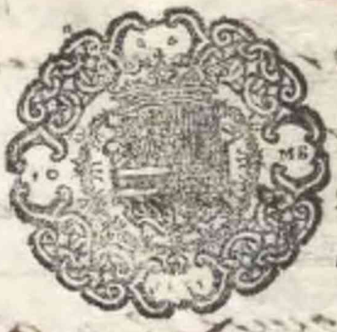

SELLO QVARTO, DIEZMARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y CINCVENTA Y CINCO.

En la prouincia de Sta Fee del Nuebo Reyno de Granada. Ante mi Diego Gomez de Cabrera escriuano de su Mag.d publico y de Cauildo de la dicha prouincia y testigos parecio presente el Capitan Don Alonso Rodriguez de Valencia Regidor perpetuo desta dicha ciudad en nombre y como procurador general de la dicha ciudad segun y como consta y parece por el poder que para ello tiene de la dicha ciudad que presento en mi poder y de que yo el dicho escriuano doy fee que es del tenor siguiente

En la ciudad de Sta Fee del Nuebo Reyno de Granada en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años ante mi Diego Gomez de Cabrera escriuano de su Mag.d publico y de Cauildo de la dicha prouincia y testigos parecio presente el Capitan Don Alonso Rodriguez de Valencia Regidor perpetuo desta dicha ciudad y dijo que por quanto el Capitan Don Alonso Rodriguez de Valencia Regidor perpetuo desta dicha ciudad en nombre y como procurador general de la dicha ciudad por virtud del poder que para ello tiene de la dicha ciudad que presento en mi poder y de que yo el dicho escriuano doy fee que es del tenor siguiente

En la ciudad de Sta Fee del Nuebo Reyno de Granada en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años ante mi Diego Gomez de Cabrera escriuano de su Mag.d publico y de Cauildo de la dicha prouincia y testigos parecio presente el Capitan Don Alonso Rodriguez de Valencia Regidor perpetuo desta dicha ciudad en nombre y como procurador general de la dicha ciudad segun y como consta y parece por el poder que para ello tiene de la dicha ciudad que presento en mi poder y de que yo el dicho escriuano doy fee que es del tenor siguiente

En la ciudad de Sta Fee del Nuebo Reyno de Granada en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años ante mi Diego Gomez de Cabrera escriuano de su Mag.d publico y de Cauildo de la dicha prouincia y testigos parecio presente el Capitan Don Alonso Rodriguez de Valencia Regidor perpetuo desta dicha ciudad y dijo que por quanto el Capitan Don Alonso Rodriguez de Valencia Regidor perpetuo desta dicha ciudad en nombre y como procurador general de la dicha ciudad por virtud del poder que para ello tiene de la dicha ciudad que presento en mi poder y de que yo el dicho escriuano doy fee que es del tenor siguiente

En la ciudad de Sta Fee del Nuebo Reyno de Granada en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años ante mi Diego Gomez de Cabrera escriuano de su Mag.d publico y de Cauildo de la dicha prouincia y testigos parecio presente el Capitan Don Alonso Rodriguez de Valencia Regidor perpetuo desta dicha ciudad y dijo que por quanto el Capitan Don Alonso Rodriguez de Valencia Regidor perpetuo desta dicha ciudad en nombre y como procurador general de la dicha ciudad por virtud del poder que para ello tiene de la dicha ciudad que presento en mi poder y de que yo el dicho escriuano doy fee que es del tenor siguiente

En la ciudad de Sta Fee del Nuebo Reyno de Granada en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años ante mi Diego Gomez de Cabrera escriuano de su Mag.d publico y de Cauildo de la dicha prouincia y testigos parecio presente el Capitan Don Alonso Rodriguez de Valencia Regidor perpetuo desta dicha ciudad y dijo que por quanto el Capitan Don Alonso Rodriguez de Valencia Regidor perpetuo desta dicha ciudad en nombre y como procurador general de la dicha ciudad por virtud del poder que para ello tiene de la dicha ciudad que presento en mi poder y de que yo el dicho escriuano doy fee que es del tenor siguiente